

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

DENOMINACIÓN SOCIEDAD GESTORA: YSIOS CAPITAL PARTNERS, S.G.E.I.C., S.A.U.

Gestora sometida a las condiciones de ejercicio de la actividad recogidas en el Capítulo II, Título II de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre debido a:

- Superación de los umbrales indicados en el artículo 72.1 de la Ley 22/2014
- Comercialización de ECR entre inversores no profesionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.2 de la Ley 22/2014
- Gestión y comercialización de entidades de inversión de forma transfronteriza de acuerdo con lo previsto en los artículos 80 y 81 de la Ley 22/2014

	Actividades (art. 42 Ley 22/2014)				
	Gestión de carteras de inversión, control y gestión de sus riesgos (art. 42.3)	Administración (art.42.4 letra a))	Comercialización (art.42.4 letra b))		Otras actividades relacionadas con los activos de la entidad (art.42.4 letra c))
			España	Unión Europea	
Fondos de Capital Riesgo - FCR	✓	✓	✓		✓
Sociedades de Capital Riesgo - SCR					
Fondos de Inversión Colectiva de tipo cerrado - FICC					
Sociedades de Inversión Colectiva de tipo cerrado - SICC					
Fondos de Capital Riesgo Europeos - FCRE	✓	✓	✓	✓	✓
Fondos de Emprendimiento Social Europeos - FESE					
Fondos de Inversión a Largo Plazo Europeos - FILPE					
FIA similares a ECR/EICC, FCRE, FESE o FILPE, establecidos en la Unión Europea (especifique lo que proceda)					

Tipo de inversores			
Profesionales (art.75.1)	No profesionales (art. 75.2) RE (345/2013) y RE (346/2013)	Otros inversores (art. 75.4)	Minoristas RE (2015/760)
✓			
✓	✓		

Servicios de inversión	Instrumentos financieros (Artículo 2.1 Ley de Mercado de Valores y de los Servicios de Inversión)							Clientes			
	✓	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	Minoristas	Profesionales	Contrapartes elegibles
Gestión discrecional e individualizada de carteras de inversiones, incluidas las pertenecientes a fondos de pensiones (art. 43.1.a)) (*)	✓	✓	✓	✓	✓					✓	
Asesoramiento sobre inversiones (art.43.1.b))	✓	✓	✓	✓	✓					✓	
Custodia y administración de las participaciones de los fondos de inversión y, en su caso, de las acciones de las sociedades de inversión, de los FCRE y FESE (art. 43.1.c))											
Recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros (art. 43.1.d))											

Otras actividades	✓
Comercialización de Planes de Pensiones	

(*) Nota: Esta actividad se incluye única y exclusivamente a los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 b) de la Ley 22/2014, que requiere incluir el servicio de gestión discrecional de carteras en el programa de actividades como condición necesaria para la prestación del servicio de asesoramiento sobre inversiones. Por tanto, la SGEIC no prestará de forma efectiva el servicio de gestión discrecional de carteras.